DTCI
202638501529411
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Noviembre 12 de 2026

Señor(a)
LUIS CARLOS MONTENEGRO
luiscarlos.ddhta@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

REF: Envío Respuesta Al Radicado Número 202618501447512 Derecho de petición de información y solicitud de gestiones para la revitalización, recuperación de espacio público y mejoramiento de andenes y paradero del SITP en el Barrio Egipto

Cordial saludo.

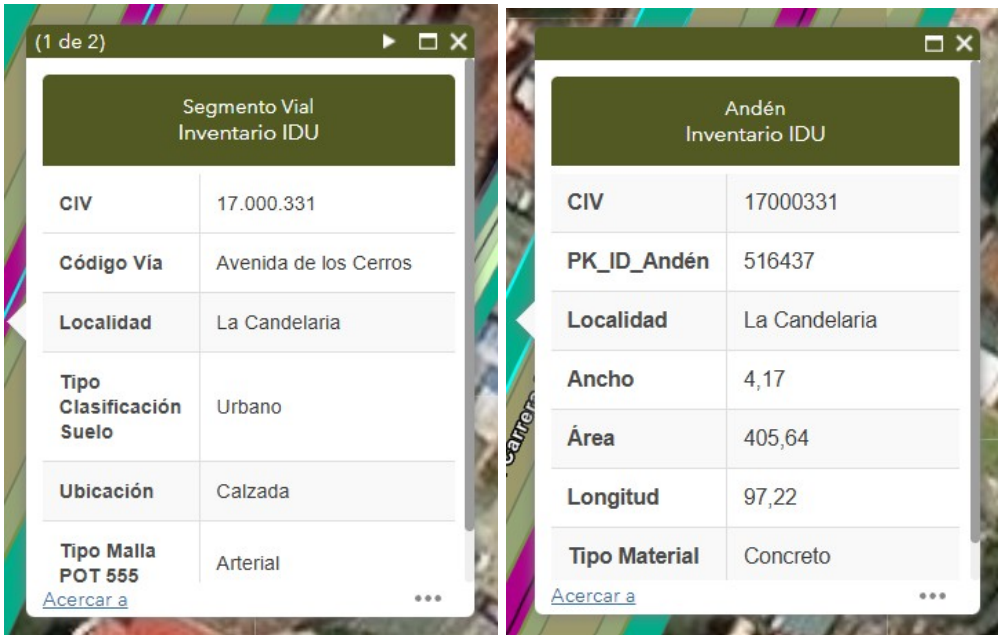
En atención a la comunicación de la referencia y de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Acuerdo No. 004 de 2025 del Consejo Directivo del IDU, en armonía con el artículo 17 de la Resolución No. 1381 de 2025, documentos en virtud de los cuales a la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura le corresponde la suscripción de las respuestas a las peticiones que se formulen ante el Instituto, de manera atenta se da respuesta a la petición formulada, con base en la información y documentación que reposa en los archivos de la entidad, según las competencias que le corresponden.

En virtud de lo anterior y con el propósito de atender el derecho de petición radicado a esta entidad a través del cual el peticionario solicita “(…) Derecho de petición de información y solicitud de gestiones para la revitalización, recuperación de espacio público y mejoramiento de andenes y paradero del SITP en el Barrio Egipto (…)”,

Le informamos que una vez consultada la información contenida en el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU-, se estableció que el tramo de su interés identificados: Calle 9 entre carreras 3 y 2, con CIV 17000276, hace parte de la malla vial local de la ciudad, Carrera 3 este entre Calles 9 y 9 A, con CIV 17000331, hace parte de la malla arterial de la Ciudad. Por lo tanto damos respuesta a los puntos de petición dirigidos a esta entidad, en los siguientes términos.

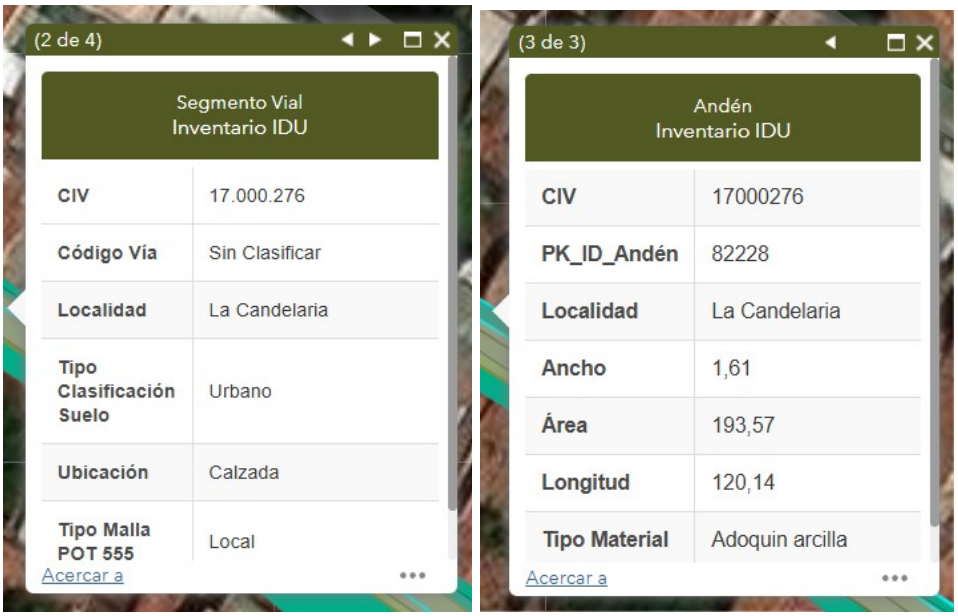
DTCI
202638501529411
Información Pública
Al responder cite este número

Fuente: Sistema de Geolocalización – SIGIDU-



Carrera 3 este entre calles 9 y 9ª

DTCI
202638501529411
Información Pública
Al responder cite este número



Calle 9 entre carreras 3 y 2

Peticiones (CUARTA).

"Al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU): en ejercicio de las funciones que le asigna el Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, relativas a la ejecución de obras viales y de espacio público para el desarrollo urbano de la ciudad, respetuosamente se solicita:

1. Informar el estado de planeación y ejecución de obras públicas en el Barrio Egipto, con indicación de su nivel de avance.
2. Informar si existen contratos, convenios o actos de planeación orientados a la reparación o reforma del andén y la vía pública referidos en los hechos de la presente petición.
3. Realizar la reparación y adecuación de la infraestructura de espacio público correspondiente, con el fin de restablecer los derechos individuales y colectivos de la comunidad del Barrio Egipto.
4. Ejecutar el mantenimiento correspondiente sobre la infraestructura vinculada al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP) que se encuentra en el sector.

5. En el evento de no ser posible atender alguna de las anteriores solicitudes, informar de manera expresa y motivada el fundamento legal que sustenta dicha imposibilidad."

Frente a las intervenciones de los andenes de la Calle 9 entre carreras 3 y 2, con CIV 17000276, su atención está a cargo de la Alcaldía Local de La Candelaria y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020. Los cuales se transcriben a continuación:

"Artículo 5 del Acuerdo Distrital 740 de 2019. Competencias de los alcaldes locales.

En consonancia con los principios de concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y coordinación los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local:

…3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo".

"Artículo 95. Acuerdo Distrital 761 de 2020 Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. El artículo 109 del Acuerdo 257 de 2006 quedará así:

"Artículo 109. Naturaleza jurídica, objeto y funciones básicas de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica,

autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad.

Tiene por objeto programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital…".

Ahora bien, las intervenciones de los andenes de la Carrera 3 este entre Calles 9 y 9 A, con CIV 17000331, hacen parte de la malla arterial de la Ciudad, al respecto es preciso advertir que el IDU cuenta con un esquema de conservación que permite a lo largo del tiempo distribuir los recursos de manera tal que se logre el mayor índice de cobertura posible. Con este propósito, el IDU estructuró el Programa para la Conservación de la Malla Vial para la ciudad de Bogotá.

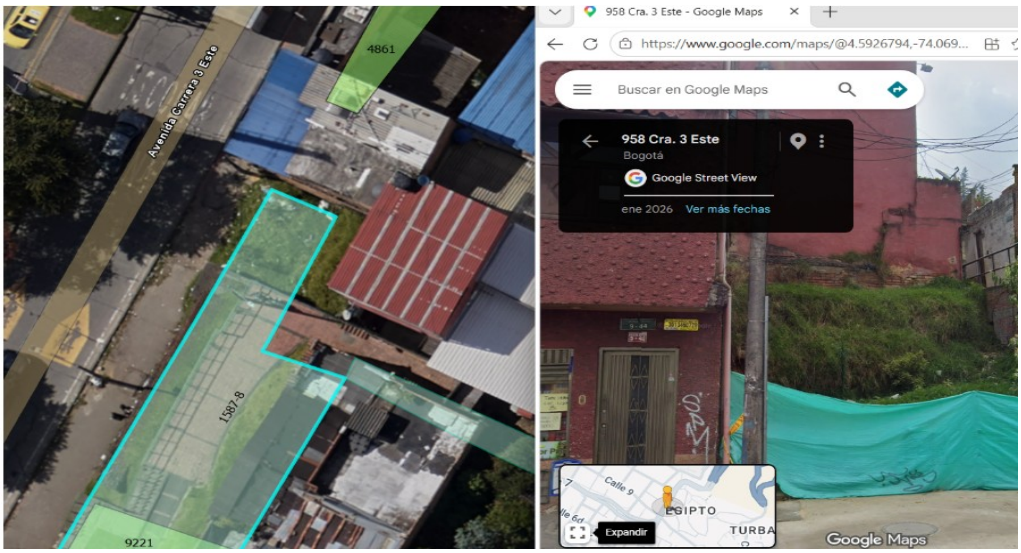
Este programa tiene como estrategia priorizar los recursos disponibles para la conservación de la malla vial existente, el cual considera criterios que se articulan con el Plan Maestro de Movilidad y el Plan de Desarrollo, garantizando transparencia y equidad, realizando intervenciones optimizando la aplicación de los recursos disponibles por vigencia y de acuerdo con los alcances de los contratos, para elevar el nivel de servicio de las vías, evitar el deterioro, prolongar la vida útil y mejorar las condiciones de movilidad de los peatones, los ciclistas, el transporte masivo y el transporte particular.

Actualmente, se adelantan las acciones a implementar. No obstante, se informa que, de conformidad con los recursos asignados, los corredores viales de la ciudad serán evaluados dentro del modelo de priorización con el fin de su posible preselección en los programas de conservación que se desarrollen durante la vigencia del 2026, atendiendo la disponibilidad y asignación presupuestal.

Frente a ello, con relación al predio de la Carrera 3 este entre calles 9 y 10, en el que *"se identifica la existencia de un predio, que se presume propiedad del IDU, que se encuentra en estado de abandono, el cual prácticamente funciona como un botadero de basura"*.

DTCI
202638501529411
Información Pública
Al responder cite este número

Una vez verificado el predio motivo de consulta, se evidencia que este hace parte de un inmueble que se encuentra dentro del inventario del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, identificado con RUPI 1587-8.



Conforme a la información consultada en el visor geográfico DADEP (SIGDEP) del RUPI 1587-8, se describe el tipo del predio como Público de cesión, Uso: Zonas recreativas

DTCI
202638501529411
Información Pública
Al responder cite este número



RUPI	1587-8
CODIGO ARCHIVO	P/E005/KR3E-MZ/CL9
ESTADO SIDEP	INCORPORADO
MOTIVO INCORPORACION	MIGRACIÓN
NOMBRE URBANIZACION	EGIPTO
NATURALEZA URBANISTICA	DESARROLLO LEGALIZADO
URBANIZADOR	
USO NIVEL 1	ZONAS RECREATIVAS
USO NIVEL 2	ZONA VERDE
USO ESPECIFICO	ZONA VERDE 2
TIPO PREDIO	PÚBLICO DE CESIÓN
DESTINACION	USO PUBLICO
UBICACION	KR 3E - MZ / CL 9
NOMENCLATURA	
CODIGO CHIP	

Por lo tanto, conforme lo señalado en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, estando dentro del término legal, mediante el presente oficio, damos traslado de su petición a la Alcaldía Local de La Candelaria, a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, y al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, donde usted podrá realizar el seguimiento respectivo.

Esperamos con la anterior información haber atendido su solicitud y quedamos atentos ante cualquier requerimiento o aclaración adicional al respecto

Cordialmente,

LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN
Director Técnico de Conservación de la Infraestructura
Firma mecánica generada el 12-11-2026 11:34:48 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021
Anexos: 12 Folios/Páginas/Imágenes

Con Copia a: DADEP - Bogotá DC - Bogotá - KR 30 25 90 P 15 - dadepbogota@dadep.gov.co
Con Copia a: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV - Bogotá DC - Bogotá - CL 26 69 76 Edif. ELEMENTO TO AIRE P 3 - atencionalciudadano@umv.gov.co
Con Copia a: ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA - Bogotá DC - Bogotá - KR 5 12 C 40 - cdi.candelaria@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: LIZET JOHANNA ARENAS BARRERA-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura